

Número 1532

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO**Dirección General de Puertos y Costas****Demarcación de Costas de Murcia****A N U N C I O**

Por estar ausente de su domicilio don Ellis Anthony John, se remite la presente propuesta de resolución, recaída en el expediente sancionador V-2-90-3, incoado por esta Demarcación de Costas por ampliación de muro en la parcela MN-124 en zonas de servidumbre de tránsito y protección en la playa de Las Salinas, T.M. de Cartagena (Murcia), a la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para su exposición en el tablón municipal de anuncios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Asunto: Propuesta de resolución en el expediente sancionador V-2-90-3, incoado al destinatario por ampliación de muro en la parcela MN-124 en zonas de servidumbre de tránsito y protección en la playa de Las Salinas, T.M. de Cartagena (Murcia).

Examinado el expediente sancionador V-2-90-3, incoado a don Ellis Anthony John, en relación con el "Asunto".

Resultando que con fecha 8 de noviembre de 1989 el Vigilante de Costas de esta Demarcación formuló parte de denuncia contra don Ellis Anthony John, por ampliación de muro en la parcela MN-124 en zonas de servidumbre de tránsito y protección en la playa de Las Salinas, T.M. de Cartagena (Murcia).

Resultando que con fecha 15 de enero de 1990 se acordó incoar expediente sancionador por esta Demarcación de Costas, formulándose con igual fecha el pliego de cargos en el que se exponían los hechos imputados y se traslada a Ellis Anthony John, concediéndose un plazo de ocho días para contestarlo.

Resultando que por estar ausente de su domicilio Ellis Anthony John se publicó en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 115, página 2928, de lunes 21 de mayo de 1990.

Resultando que Ellis Anthony John no evacuó dicho trámite.

Resultando que se han practicado las pruebas y actuaciones que se han estimado necesarias para el esclarecimiento de los hechos, quedando de manifiesto que los mismos consisten en ampliación de muro en la parcela MN-124 en zonas de servidumbre de tránsito y protección, en la playa de Las Salinas, T.M. de Cartagena (Murcia).

Resultando que antes de formular propuesta de resolución, se le puso de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días alegara y presentara la documentación que estimara conveniente, publicándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 255, página 6042 de martes 6 de noviembre de 1990, con el resultado que obra en el mismo.

Vistas las disposiciones aplicables establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Reglamento de 1 de diciembre de 1989 sobre Costas, la Ley de Procedimiento Ad-

ministrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Considerando que los hechos relacionados anteriormente carecen de título bastante que los legitime, al no estar amparados en la concesión o autorización pertinente conforme a lo dispuesto los artículos 26.1 y 31.2 de la Ley 22/1988 sobre Costas y artículos 48 y siguientes y 59 y siguientes del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la citada Ley, de 1 de Diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 297 de 12 de diciembre de 1989).

Considerando que los actos que se le imputan están tipificados como infracción grave en el artículo 91.2 d) g), de la Ley 1988 de Costas.

Considerando que esta Demarcación tiene competencia para conocer este expediente, por corresponderle la tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre y de sus servidumbres, así como la vigilancia del cumplimiento de las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido otorgadas las concesiones y autorizaciones correspondientes.

En su virtud, la Instructora que suscribe, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, formula la siguiente propuesta de resolución:

1.º) Imponer a Ellis Anthony John una multa de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas) por ampliación de muro en la parcela MN-124 en zonas de servidumbre de tránsito y de protección en la playa de Las Salinas, T.M. de Cartagena (Murcia).

2.º) Requerir a Ellis Anthony John para que efectúe a su cargo la demolición del muro dejando libre la zona de servidumbre de tránsito de 6 metros, con retirada fuera de la zona de servidumbre de tránsito, dejando los terrenos como estaban en su estado originario dichos trabajos se iniciarán en el plazo de diez días y deberán terminarse en el plazo máximo de un mes, desde la notificación de la resolución, advirtiéndole que en caso de incumplimiento, se podrá acordar la ejecución por cualquiera de los medios previstos en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 107 de la vigente Ley de Costas consistente en la imposición de multas coercitivas (artículo 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 107.3 de la Ley de Costas) en cuantía de hasta un 20% de la multa impuesta en la resolución, reiteradas en el plazo de una semana y/o subsidiaria (artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 107.4 de la Ley de Costas) por cuenta del infractor y a su costa.

3.º) Requerir a Ellis Anthony John para que en el plazo de diez días a un mes presente en esta Demarcación de Costas proyecto de cerramiento para tramitar la autorización en la forma prevista en el artículo 44 del Reglamento General para el Desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471 de 1-12-89 («Boletín Oficial del Estado» número 297 de 12-12-89).

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas se dará traslado a la Delegación de Hacienda para su cobro por vía administrativa de apremio en aplicación del artículo 107 de la Ley de Costas de 1988 y del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se notifica para que en el plazo de ocho días pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 28 de enero de 1991.—La Instructora, Trinidad Pérez Mateos. (D.G. 129)